INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 01 de febrero de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el Comisario allegó memorial solicitando la del proceso por pago total de la obligación anexando a dicho escrito acta de conciliación celebrada ante la Comisaria de Familia. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2023-00210.
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Leidy Johana Cortes Castiblanco
Demandado. Andrés Sebastián Coca Aguilar
Decisión: Corre traslado transacción

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito allegado por el Comisario de Familia se encuentra que no se realizó el pago total de la obligación si no por el contrario se llegó a un acuerdo conciliatorio donde las cuotas alimentarias debidas se compensa con la fijación de una nueva cuota alimentaria, así las cosas estamos frente a una terminación anormal del proceso por transacción artículo 312 del C.G.P.

Así las cosas y como quiera que la solicitud de terminación del proceso por transacción no se encuentra suscrita por todos los que celebraron la transacción, conforme al inciso segundo del artículo 312 del C.G.P. se corre traslado al extremo demandando de dicha solicitud por el término de tres (3) días para que manifieste lo que en derecho corresponda.

Cumplido el término de traslado ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 03.
De hoy **02 de febrero de 2024**
El secretario

_____
WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2ad7d53b76fb9189e183f7126fc6a005941aea5ba8adf281810780b932f630**

Documento generado en 01/02/2024 05:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica